

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CIVIL-FAMILIA

OFICIO No. 2342

Barranquilla, 8 de junio del 2023.

DR. JAIME ALBERTO CRUZ ESCALANTE.
SRA. LILIANA ROJAS ROMERO
jaimecruze12@hotmail.com
jaimecruze12@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: LILIANA ROJAS ROMERO.
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. JUAN CARLOS CERON DIAZ.
Radicación : T-00284-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 7 de junio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al derecho de petición deprecado por la señora LILIANA ROJAS ROMERO por medio de su apoderado JAIME ALBERTO CRUZ ESCALANTE, de conformidad con lo indicado en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Quinto De Familia Del Circuito de Barranquilla, que realice todos los trámites administrativos a su alcance para la ubicación inmediata del expediente extraviado para que posteriormente de respuesta al derecho de petición a la aquí accionante, dentro del término de treinta (30) días. Y, en el evento que tal expediente no aparezca, proceda a la reconstrucción en la forma prevista en el Código General del Proceso.

TERCERO: De no ser impugnada la presente providencia, **REMÍTASE** las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CIVIL-FAMILIA

OFICIO No. 2343

Barranquilla, 8 de junio del 2023.

SEÑORES: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y ARCHIVO CENTRAL

famcto05@cendoj.ramajudicial.gov.co

medesajbarranquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

nroblesc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: LILIANA ROJAS ROMERO.

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. JUAN CARLOS CERON DIAZ.

Radicación : T-00284-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 7 de junio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al derecho de petición deprecado por la señora LILIANA ROJAS ROMERO por medio de su apoderado JAIME ALBERTO CRUZ ESCALANTE, de conformidad con lo indicado en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Quinto De Familia Del Circuito de Barranquilla, que realice todos los trámites administrativos a su alcance para la ubicación inmediata del expediente extraviado para que posteriormente de respuesta al derecho de petición a la aquí accionante, dentro del término de treinta (30) días. Y, en el evento que tal expediente no aparezca, proceda a la reconstrucción en la forma prevista en el Código General del Proceso.

TERCERO: De no ser impugnada la presente providencia, **REMÍTASE** las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Al señor **OSCAR RAFAEL PERNETT ECHEVERRIA**, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00284-2023 (08-001- 22- 13- 000- 2023- 00284- 00)**, donde aparece como **Accionante la señora LILIANA ROJAS ROMERO**, y como **Accionado el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, la providencia de **7 de junio del 2023**, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 7 de junio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al derecho de petición deprecado por la señora LILIANA ROJAS ROMERO por medio de su apoderado JAIME ALBERTO CRUZ ESCALANTE, de conformidad con lo indicado en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Quinto De Familia Del Circuito de Barranquilla, que realice todos los trámites administrativos a su alcance para la ubicación inmediata del expediente extraviado para que posteriormente de respuesta al derecho de petición a la aquí accionante, dentro del término de treinta (30) días. Y, en el evento que tal expediente no aparezca, proceda a la reconstrucción en la forma prevista en el Código General del Proceso.

TERCERO: De no ser impugnada la presente providencia, **REMÍTASE** las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JUNIO 8 DEL 2023